

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00601.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Julián Santacoloma Osorio**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré n.º 02-02431775-02:

1.1) \$42.246.657,86 como capital adeudado.

Pagaré n.º 4117590025542848:

1.2) \$10.050.074 por concepto de capital pendiente de pago.

1.3) Los intereses moratorios sobre los anteriores capitales, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar a la demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos.* Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, según lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Uriel Andrio Morales Lozano, como apoderado de la entidad financiera ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. veintinueve de enero de 2021. La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico n.º 009 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08604487cb9380bb27734cb62ac8659526e8ce566a091c99b7c0037c2d4e2290**

Documento generado en 28/01/2021 08:18:26 PM